



# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°020-2025-CM/MDSJ

San José, 18 de marzo del 2025

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2025-CM/MDSJ celebrada el día 18 de marzo del 2025; el Proveído de Atención de Alcaldía S/N, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía y el Oficio N°000259-2025-GR.LAMB/GEVCS [515726187], de fecha 27 de febrero del 2025, presentado por el Gerente Ejecutivo de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Lambayeque; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, según el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, para el presente expediente administrativo es preciso señalar que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el numeral 23 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a las Atribuciones del Alcalde señala que le corresponde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que, 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).

Que, mediante Oficio N°000259-2025-GR.LAMB/GEVCS [515726187], de fecha 27 de febrero del 2025, el Gerente Ejecutivo de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Lambayeque, informa que el Equipo Técnico a cargo de la Unidad Formuladora (UF) de su representada, ha procedido a la elaboración de las actividades denominadas: 1.



# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE SU DISTRIBUCION CON CAMIONES CISTERNAS PARA DIVERSAS LOCALIDADES DEL AMBITO RURAL DE LA REGION LAMBAYEQUE. 2. CONSTRUCCION DE BASES DE CONCRETO ARMADO Y ESTRUCTURAS METALICAS E INSTALACION DE TANQUES PORTATILES PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS LOCALIDADES RURALES DE LA REGION LAMBAYEQUE"; por lo cual sugiere que se realice las coordinaciones para que se suscriba un Convenio Interinstitucional entre nuestra entidad municipal y el Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, en ese sentido, mediante **Proveído de Atención de Alcaldía S/N, de fecha 17 de marzo del 2025**, el Despacho de Alcaldía dispone a Secretaría General agendar como punto de agenda para sesión de concejo municipal de fecha 18-03-2025, el precitado oficio.

Que, en ese sentido, estando a la **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2025-CM/MDSJ celebrada el día 18 de marzo del 2025**, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la Estación Orden del Día se realizaron las deliberaciones respectivas, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**.

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE".**

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, LIC. SHIRLEY CARIDAD CASTAÑEDA SÁNCHEZ, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE", delegando competencia municipal a este último para realizar las siguientes actividades y/o servicios en materia de agua y saneamiento básico en localidades del ámbito urbano y rural de la Municipalidad Distrital de San José, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972:**

- **"ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE SU DISTRIBUCION CON CAMIONES CISTERNAS PARA DIVERSAS LOCALIDADES DEL AMBITO RURAL DE LA REGION LAMBAYEQUE".**
- **"CONSTRUCCION DE BASES DE CONCRETO ARMADO Y ESTRUCTURAS METALICAS E INSTALACION DE TANQUES PORTATILES PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS LOCALIDADES RURALES DE LA REGION LAMBAYEQUE".**

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San José, Lic. Shirley Caridad Castañeda Sánchez, suscribir los actos administrativos y de administración que tengan por objeto el cumplimiento e implementación del presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y/o demás unidades orgánicas la aplicación y fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología y Acceso a la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ  
Lic. Shirley C. Castañeda Sánchez  
ALCALDESA